



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1764



BUENOS AIRES, 20 NOV 2015

VISTO el Expediente N° S01:0220427/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de agosto de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de BELÉN de la Provincia de CATAMARCA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de CIEN (100) viviendas y su infraestructura en la Ciudad de BELÉN, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los

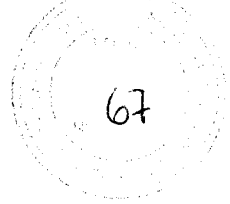
11698
EPL
MS
A
Nuy

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1 7 6 4



compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de

11678
[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1764 #

68

Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 14 de agosto de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de BELÉN de la Provincia de CATAMARCA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de CIEN (100) viviendas y su infraestructura en la Ciudad de BELÉN, que en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

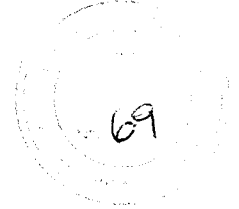
ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de BELÉN de la Provincia de CATAMARCA, por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS

11698
C/16
[Handwritten signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



(\$ 40.240.200), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1764

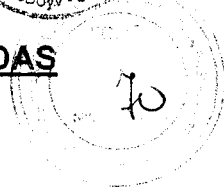
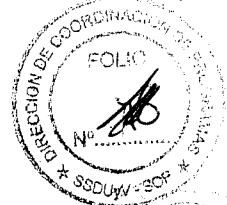
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Handwritten signatures and initials, including "M", "AM", and "11698".

1 7 6 4

ANEXO



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

14 AGO 2015

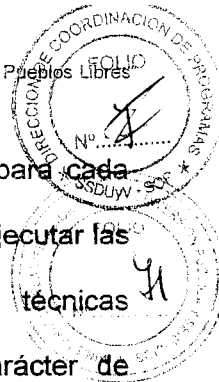
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8° Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO DE BELEN de la Provincia de CATAMARCA (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su INTENDENTE Sr. José Arnoldo Ávila, con domicilio legal en la calle Lavalle esq. Rivadavia de la Ciudad de Belén, Provincia de Catamarca, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración las obras: "100 Viviendas e Infraestructura" detalladas en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[Handwritten signatures and scribbles]

[Watermark: ORIGINAL]



ANEXO

calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio de 2015.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT: 30-66804581-9) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la

5
1823

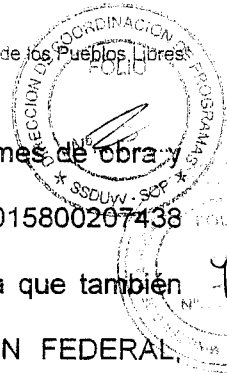
Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left corner.

1 7 6 4

ANEXO

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres



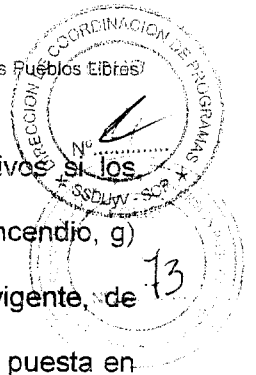
certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta Corriente: 1580020743; CBU: 0110158020015800207438 del Banco de la Nación Argentina N° 1.207 de la Sucursal BELÉN la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente la rendición de cuentas. "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de

15
1580020743

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.

1764



Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos, si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

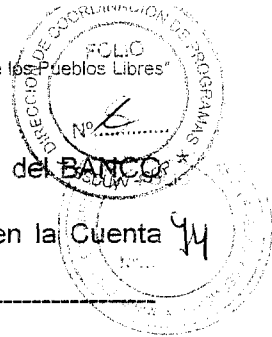
SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA,

1823

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

ANEXO

1764



sucursas Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO en tiempo y forma.-----

DECIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en

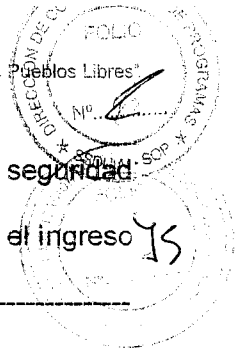
59.01140
15
329

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1 7 6 4

ANEXO



cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA CUARTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMO QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

15
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
ADJUNTO

m

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DR. JOSÉ ANTONIO AVILA
INTENDENTE
DIRECCION DE LA COMISIÓN FEDERAL

[Handwritten signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL

182815

9764

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: CATAMARCA
 MUNICIPIO: BELÉN
 LOCALIDAD: CIUDAD DE BELÉN
 DENOMINACIÓN OBRA: 100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 100 VIVIENDAS (95 + 5 PERSONAS DISCAPACITADAS)
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: B° LA BANDERA - CIUDAD DE BELÉN
 PLAZO DE OBRA: 08 MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

LINEAS DE ACCIÓN:
 Construcción de Viviendas
 MONTOS \$ 40.240.200,00
 TOTAL PROYECTO \$ 40.240.200,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Nº	Rubros - Vivienda + Infra. Propia	Incid. %	MONTO TOTAL DEL RUBRO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
1	Infraestructura (Agua Potable)	1,84%	\$ 740.500,00	2,00%	1,02%						
2	Plata de Hormigón esp. 10 cm	5,91%	\$ 2.377.200,00	3,19%	2,50%						
3	Panelería							3,30%			
3.1	Panelería de poliestireno tipo const. CASAFORMA	14,65%	\$ 5.899.400,00	3,80%	2,30%	2,70%	2,70%	3,30%			
3.2	Revoque proyectado exterior	7,10%	\$ 2.855.640,00	1,70%	2,30%	2,30%	0,80%				
3.3	Andajes	6,68%	\$ 272.645,00	0,20%	0,20%	0,21%	0,10%				
3.4	Revoque proyectado interior	6,13%	\$ 2.457.830,00	0,20%	2,07%	2,40%	0,97%				
5	Cubierta de Chapa Tipo PANEL PILAC	7,51%	\$ 3.022.095,00	2,00%	2,00%	2,00%	3,60%	2,00%			
6	Ciebrarzos	5,40%	\$ 2.174.950,00	1,48%	2,00%	2,00%	1,48%	1,60%	3,03%		
7	Aberturas	8,75%	\$ 3.522.645,00				1,53%	1,60%	0,42%		
8	Vidrios	0,70%	\$ 283.300,00					1,40%	0,28%		
9	Revestimientos con cerámicos	2,77%	\$ 1.112.650,00				2,00%	1,40%	1,40%		
10	Carpetas de cemento	4,01%	\$ 1.615.100,00					2,12%	1,40%		
11	Pisos y zoclos	4,25%	\$ 1.710.850,00					2,82%	1,43%		
12	Instalación de cisternas a pozo absorbente	2,05%	\$ 828.380,00	1,00%	1,07%			1,10%	1,10%		
12.2	Conexión a pozo absor. - cámara sep. y ventilaciones	2,25%	\$ 904.210,00								
13	Instalación de gas							0,50%			
13.1	Instalación de gas/cañería interior	2,67%	\$ 1.073.160,00					0,61%	0,27%	0,15%	0,15%
13.2	Conexión a red y accesorios	0,56%	\$ 226.370,00							1,98%	1,00%
14	Artículos de gas y accesorios	2,86%	\$ 1.191.200,00					0,70%	1,20%	1,17%	0,80%
15	Instalación de agua fría y caliente	3,55%	\$ 1.425.900,00						1,45%		
16	Instalación de artefactos y griferías	3,33%	\$ 1.340.775,00					1,11%			
17	Instalación eléctrica	2,36%	\$ 948.825,00								
18	Pintura							0,70%	0,70%	0,50%	0,68%
18.1	Muros interiores al latex	2,56%	\$ 1.028.140,00						0,97%	0,81%	0,88%
18.2	Muros exteriores al latex	2,56%	\$ 1.068.930,00						1,04%	0,60%	0,61%
18.3	Latex para clorobrasos	2,19%	\$ 877.850,00						1,05%	0,59%	0,59%
18.4	Esmalte en puertas	2,22%	\$ 894.400,00						0,50%	0,30%	0,20%
19	Varios	0,95%	\$ 381.245,00								
TOTAL PROYECTO				100,00%							
% por MES				11,89%	12,26%	13,59%	15,81%	20,16%	14,43%	6,85%	4,91%
% ACUMULADO				3,80%	24,15%	37,74%	53,55%	73,71%	88,14%	95,09%	100,00%
\$ per MES				\$ 4.784.559,78	\$ 4.933.446,52	\$ 6.468.643,18	\$ 6.361.975,62	\$ 8.112.424,32	\$ 5.806.660,86	\$ 2.796.693,80	\$ 1.975.793,82
\$ ACUMULADO				\$ 4.784.559,78	\$ 9.718.006,30	\$ 15.986.651,48	\$ 21.548.627,10	\$ 29.661.051,42	\$ 35.467.712,28	\$ 38.264.406,18	\$ 40.240.200,00

FIRMA Y SELLO INTENDENTE

ANEXO

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
 FOLIO
 N°
 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS
 SSOIUM - SOP

10

DR. HIRSHAD...
 SECRETARIO DE PROGRAMAS

1823 15

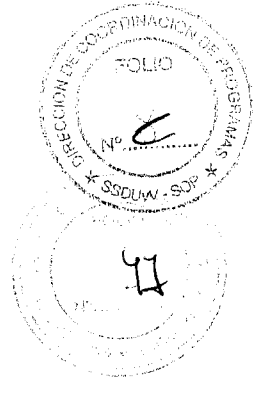
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO: CATAMARCA / BELÉN
 OBRAS POR ADMINISTRACION MUNICIPAL

N° Orden	Mes base de pagos	Municipalidad	CUIT	Denominación de la obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Codigo INDEC	Ubicación exacta (calles)	Latitud, longitud	Línea de Acción	Aportes	MES						INDIC. TOTAL		
												MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6		MES 7	MES 8
1	JULIO 2015	BELÉN	30-6884581-9	100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	100	CIUDAD DE BELÉN	0275-10-035-020	Bº La Bamba (Ciudad de Bamba)	-27.633348° - 67.016750°	Construcción de Viviendas	Aporte NAACION	\$ 4.784.559,76	\$ 4.933.448,52	\$ 5.489.643,16	\$ 6.361.075,62	\$ 6.112.424,32	\$ 5.606.660,96	\$ 2.796.683,80	\$ 1.675.793,82	\$ 40.242.200,00

1764

ANEXO



NO VALIDO COMO ORIGINAL

[Handwritten signature]
 DIRECTOR DE OBRAS
 MUNICIPALIDAD DE BELÉN

[Handwritten signature]

1 7 6 4

ANEXO



ANEXO III

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DE TESORO NACIONAL
EN CUENTA BANCARIA**

Ciudad de Belén, Departamento Belén, Provincia de Catamarca



**SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
PRESENTE**

El que suscribe Sr. José Arnoldo Ávila, en mi carácter de Intendente de la Municipalidad de Belén, C.U.I.T. N° 30-66804581-9 con domicilio legal en calle Lavalle esq. Rivadavia de la ciudad de Belén, Departamento Belén, Provincia de Catamarca, Código Postal 4.750, autoriza a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cancelación de deudas a nuestro favor por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, sea efectuado en la cuenta bancaria a continuación detallada.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	USO S. H.
CUENTA CORRIENTE PESOS (9) N° 1580020743	
CBU DE LA CUENTA: 0110158020015800207438	
C.U.I.T. CUENTA CORRIENTE: 30-66804581-9	
TITULARIDAD: MUNICIPALIDAD DE BELÉN	
DENOMINACIÓN: MUNICIPALIDAD DE BELÉN	
BANCO: NACIÓN ARGENTINA	
SUCURSAL: BELÉN - N° 1.207 - CÓDIGO POSTAL N° 4.750	
DOMICILIO: LAVALLE esq. RIVADAVIA - CIUDAD DE BELÉN	

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a ese Servicio Administrativo.



JOSÉ ARNOLDO ÁVILA
Intendente Operat.

DR. JOSÉ ARNOLDO ÁVILA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BELÉN

- (1) Lugar y fecha de emisión// (2) Denominación del Organismo donde se presenta// (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito// (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.)// (5) Razón Social/Denominación// (6) Numero de C.U.I.T. Impositivo de la Institución// (7) Tachar lo que no corresponda// (8) Deberá indicarse el numero completo según la estructura de la cuenta en la forma que valida la institución bancaria// (9) Firma (s) y Aclaración del beneficiario//

Handwritten signature and date '11/03/15'.



**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA
INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS
EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.

15

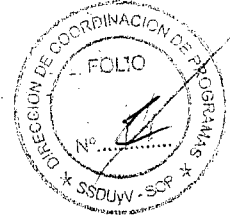
1828
1828

11678
11678

1 7 6 4

ANEXO

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 11



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

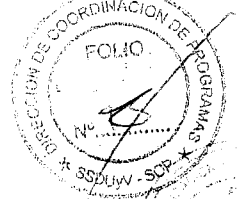
1169
C. G.

1 7 6 4

ANEXO

Anexo al Artículo 1°

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 12



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

81

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

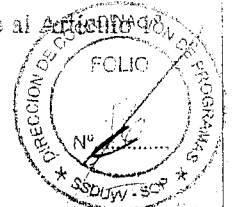
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

SSDUW
ADU. N° 023 10

11678
[Handwritten signature]

1 7 6 4

ANEXO
DIRECCION DE COORDINACION
DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 13



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

5
628
1828

MPEIPYS
12071

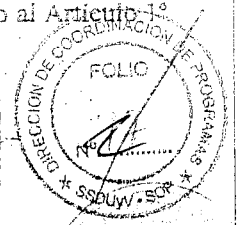
[Handwritten signatures and marks]

ANEXO

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

REFOLIADO Nº 14

1 7 6 4



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento. 83

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

828 15

SSB.DV. [Handwritten signature]

MPPFIS
LUCAP - PROC - 301
12071

[Handwritten signatures and stamps at the bottom left]

ANEXO DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

1 7 6 4

REFOLIADO N° 15

Anexo al Artículo 1°



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

5

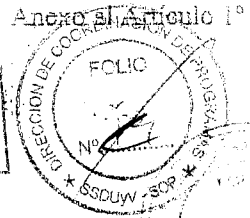
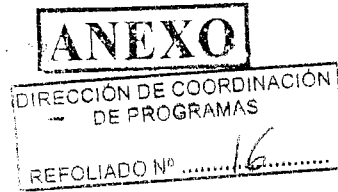
3281

MPPiPyS
DOP - PROY - SOI

13071

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.

1 7 6 4



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

- a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

- b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

- c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

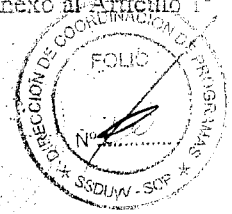
15
1003
MIPFIPYS
UNAF - PROY. SOL
12071
11/27/01
11/27/01

85

1 7 6 4

ANEXO
DIRECCION DE COORDINACION
DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 17

Anexo al Artículo 1º



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

RECIBIDO
1823 15

Handwritten marks and lines, including a vertical line with a checkmark at the top and a signature at the bottom.

APPROYS
1271

NO VALIDO COMO ORIGINAL

DR. JOSÉ ANTONIO AVILA
INTERINTE
Subsecretario de la Comisión de Bases

Handwritten signature or initials at the bottom left corner.

PROGRAMA: PROGRAMA: FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

RENCIÓN DE CUENTAS s/Aporte N
Correspondiente a la Cuota

Mes :
No de CUIL/CUIT: 30-66804581-9

PLANILLA A

ID de Proyecto	Localidad	Avance Mensual Financiero			Fisico Acumulado %			Acum. Financiero previsto			Financiero Certificado			Diferencia			Anticipo	Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	OBSERV
		Previsto %	Monto	%	Certificado	Monto	%	Diferencia	Monto	%	Acum. Financiero previsto	Monto	%	Financiero Certificado	Monto	%					
1	467842018 BELÉN																				

El Municipio se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :
a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas irrogativas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos reasignados;
b) Poner a disposición de las Jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requirieran.

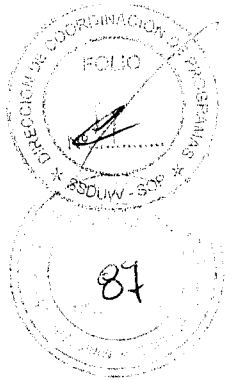
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Municipio

ANEXO

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 18

1 7 6 4



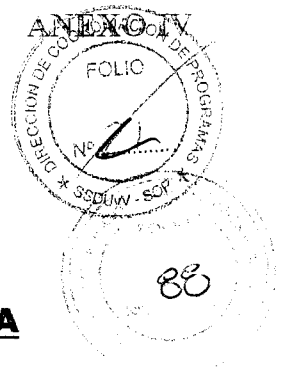
NO VALIDADO COMO ORIGINAL

Handwritten signature and date: 11/07/18

ANEXO

1 7 6 4

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 19



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA: CATAMARCA

MUNICIPIO: BELÉN

DIRECCIÓN: LAVALLE esq. RIVADAVIA

TELÉFONO/FAX: 3834-657765 / 3834-593756

CORREO ELECTRÓNICO: davidcassin@hotmail.com

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA: CTA. CTE. N° 1580020743

BANCO: DE LA NACIÓN ARGENTINA

SUCURSAL: N° 1.207 - CIUDAD DE BELÉN

RESPONSABLES DE LA CUENTA: José Arnoldo Ávila (Intendente) - Mario

Alejandro Rodríguez (Secretario de Hacienda).

RESPONSABLE CONTABLE
MARIO (FIRMA Y SELLO)
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Belén

MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

33007 1 823 10

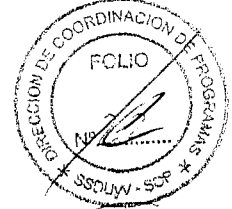
INVALIDO COMO ORIGINAL

1 7 6 4

ANEXO

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 20

ANEXO IV



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:

El (los) que suscribe(n)..... en mi (nuestro) carácter de de con domicilio legal en la calle..... N°..... de la localidad de Provincia de, manifestamos con carácter de declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....
 Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....
 Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....
 Monto Saldo pendiente: \$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

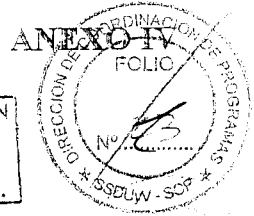
MARIO ALVARO RODRIGUEZ
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

15
 1829
 1829

[Handwritten signatures and scribbles]

[Watermark: NO VALIDO COMO ORIGINAL]

ANEXO



1 7 6 4

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 21

- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

MARTÍN ALVARO RODRÍGUEZ.....
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Bogotá
RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

.....
MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

NO VALIDO COMO ORIGINAL

SSDUW
No. 1829 15

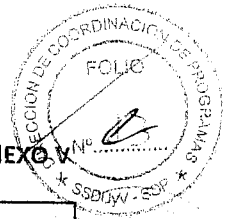
11698
[Handwritten signature]

1 7 6 4

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

REFOLIADO Nº ... 23

ANEXO



**BENEFICIARIOS DE PAGOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

Disposición 10/95 T.G.N. - 21/95 C.G.N.

No válida para cobros

02

1) DE LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO:

Denominación: MUNICIPALIDAD DE BELÉN
C.U.I.T./C.U.I.L./C.I.E./Nro.Doc.: 30-66804581-9
C.U.I.T. del cual depende: 30-66804581-9

2) DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO:

Calle y Nro.: LAVALLE esq RIVADAVIA
Localidad: CIUDAD DE BELÉN Cód. Postal: 4750
Provincia (o País): CATAMARCA - ARGENTINA Teléfono: 03834-15-593756

3) DE LA ACTIVIDAD DEL BENEFICIARIO:

Cód. Actividad: 841100 Descripción: SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Clasificación Sectorial: 1-Principal

4) DE LA CUENTA BANCARIA:

Banco: NACIÓN ARGENTINA Sucursal: CIUDAD DE BELÉN (SUC. Nº 1.207)
Titularidad: MUNICIPALIDAD DE BELÉN Denominación: MUN. DE BELÉN
Tipo de cuenta: CUENTA CORRIENTE Nº de Cuenta: 1580020743

Me notifico de la Resolución Nº 262/95 y de la Disposición Nº 0000/95 C.G.N. - T.G.N.

(Signature)
DR. JOSE ANTONIO...
SECRETARIO DE...
CATEDRATICO DE...

FIRMA DEL DECLARANTE

PARA USO EXCLUSIVO DEL
SERVICIO ADMINISTRATIVO
FINANCIERO

FECHA DE RECEPCIÓN

FIRMA DEL RECEPTOR

SELLO DEL SERVICIO

APROBÓ

INFORMÓ

ARCHIVÓ

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Vertical text on the left margin, possibly a date or reference number.